El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CARLOS DANIEL ZABALA DIAZ identificado con C.C. 1.106.309.546, en calidad de apoderado de JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO identificado con C.C. 14.296.374 y MONICA YANETH CAICEDO CAJIGAS identificada con C.C. 27.435.417, radicó bajo el No. 73001-1-24-0141 del 24 de abril del 2024, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera. 8 No. 8-80-65 Lo 2 Mz C Andalucía en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 78.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-133422 y ficha catastral 01-08-1116-0002-000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-133422 del 22 de Abril de 2024, JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO identificado con C.C. 14.296.374 y MONICA YANETH CAICEDO CAJIGAS identificada con C.C. 27.435.417, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera. 8 No. 8-80-65 Lo 2 Mz C, con un área de lote de 78.00 m², y ficha catastral 01-08-1116-0002-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 02 de mayo de 2024.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como "aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1253 del 15 de mayo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la MZ C LT 3 ANDALUCIA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la MZ C LT 1 ANDALUCIA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24101941 del 22 de mayo del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0258 del 22 de mayo de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-40180 radicado en este despacho por el titular bajo el No. 2412509 del 13 de junio de 2024, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24102319, enviada mediante correo electrónico el 28 de junio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2413149 del 24 de julio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0362 del 24 de julio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *… Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…" Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera. 8 No. 8-80-65 Lo 2 Mz C Andalucía en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 78.00 m², matrícula inmobiliaria No. **350-133422** y ficha catastral **01-08-1116-0002-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0141 del 24 de abril del 2024,** por **JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO** identificado con C.C. 14.296.374 y **MONICA YANETH CAICEDO CAJIGAS** identificada con C.C. 27.435.417

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO
C.C. 14.296.374

MONICA YANETH CAICEDO CAJIGAS
C.C. 27.435.417

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 NOV 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 NOV 2024

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO Y MONICA YANETH CAICEDO CAJIGAS EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA NO. RA501607776CO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

_____

CARGO: AUXILIAR JURIDICO